

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00981 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obre en autos para los efectos legales la información acerca de la ubicación de los documentos originales que fueron aportados como mensaje de datos con la demanda (num. 12 art. 78 CGP).

No se tendrá en cuenta la citación enviada por el libelista porque dice «*sírvase comparecer al juzgado de conocimiento de inmediato o dentro de los 5 días hábiles para pagar y para proponer excepciones 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación*» (p. 3 pdf 08 cp.), a pesar de que la norma exige que con ese citatorio (i) se informe la existencia del proceso, (ii) precise los datos del proceso y del juzgado así como del respectivo auto y (iii) se señale el término que el citado tiene para comparecer a recibir la notificación personal de tal decisión, no para ejercer los actos de defensa (num. 3° art. 291 CGP).

Tampoco se tendrá en cuenta el envío del aviso enviado porque allí se señala erróneamente que «*se advierte que (esa) notificación se considerará cumplida al finalizar el día segundo al de la fecha de entrega*» (p. 3 pdf 09 cp.) cuando la regla exige que (i) se envíe el aviso con su fecha y la de la providencia a notificar, (ii) los datos del juzgado y del proceso y (iii) «*la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*», (iv) además de anexar copia informal de la providencia (art. 292 CGP).

Ínstese a la parte demandante para que proceda a cumplir su deber de integrar oportunamente el contradictorio conforme las pautas dadas en esta providencia (num. 6° art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa38c68e77da1e9638c5396ce8e7c2970059535d1b65915204d1b9a75dca15fb**
Documento generado en 10/06/2022 11:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>